

producir toda clase de reparos, reclamaciones u observaciones.

Los presupuestos resumidos a nivel de capítulos, por consecuencia de las modificaciones introducidas se publicarán cuando sea firme el acuerdo de modificación que se somete a información pública.

Villanueva de Cameros, 30 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Aprobación de proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de La Rioja. 4602

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de La Rioja, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 5.000.000 Ptas.

Finalidad: Financiación obras Red de Abastecimiento y Distribución de Aguas a Ventrosa.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de amortización y de interés: El 15% anual.

A anualidad: 1.736.250 Ptas.

El acuerdo adoptado con el quorum que fija el número tres del artículo 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Ventrosa, a 31 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de la Civil

Sentencia.

4637

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos nº 795 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada "Video Shop Bilbao, S. A.", domiciliada en Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, Don Pedro Marrodán Marín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado Don Mariano Fernández Torija, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 15 de noviembre de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte demandada y apelante.— Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, según dispone al efecto la Ley procesal civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— José Luis López Muñiz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, espido la presente que firmo en Burgos, a 2 de diciembre de 1985.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto.

4611

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de Dª Mª Luisa Menac Calvo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato señalada con el número 567/85, con la pretensión de suceder en a herencia a su hermana Dª Mª del Carmen Menac Calvo, que falleció en Logroño, de donde era natural el día 16 de abril de 1958, en estado de soltera, siendo hija de D. Arturo y de Dª. Victoria, y que falleció sin haber otorgado testamento.

Que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Dña. Alicia, Dña. María Luisa y D. Arturo Menac Calvo y sus sobrinos carnales, hijos de la hermana de aquellos, fallecida, Fvangelina Menac Calvo, llamados María Victoria y Ana María Victoria Guerricaechevarría Menac.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días.

Logroño, a 5 de Diciembre de 1.985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

4.612

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo Nº 452/85, seguidos en este Juzgado a instancia de "Construcciones Sáenz, S.A." contra María Sara Calatrava Ezquerro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. León en nombre y representación de Entidad Mercantil "Construcciones Sáenz, S.A." y defendido por el Letrado Sra. Tricio contra Dña. Sara Calatrava Ezquerro, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, y resultandos... considerandos... fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor María Sara Calatrava Ezquerro, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil "Construcciones Sáenz, S.A." de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento ochenta mil veinticinco de principal; tres mil ciento sesenta de gastos protesto noventa mil de sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Firmado, Eladio Galán Cáceres.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero Dña. María Sara Calatrava Ezquerro, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de Noviembre de 1.985.— El Secretario.

Edicto

4.613

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo Nº 498/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Financiera Riojana, S.A." contra D. Victoriano Angel Martínez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de "Financiera Riojana, S.A." y defendido por el Letrado D'Ors Lois contra D. Victoriano Angel Martínez Sánchez declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y resultandos... considerandos... fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Victoriano Angel Martínez Sánchez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Financiera Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas ochenta y dos mil quinientas sesenta y nueve de principal; tres mil doscientas de gastos de protesto y ciento cincuenta mil de sus intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo: Firmado, Eladio Galán Cáceres."

Y para que conste, surta sus efectos, y sirva de notificación al